

13 SEP 2023

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0447

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Arroyo El Oso para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO EL OSO, CUENCA DE LA QUEBRADA BUTURAMA, QUE COMUNICA CON LA VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR", presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800.096.561-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor ROBINSON ANTONIO MONSALVA SALDAÑA identificado con la CC No 88.137.881, actuando en calidad de Alcalde municipal de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800.096.561-4, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce sobre el Arroyo El Oso para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO EL OSO, CUENCA DE LA QUEBRADA BUTURAMA, QUE COMUNICA CON LA VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR."

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0823 del 22 de septiembre de 2022, con reporte de entrega de fecha 23 de septiembre de 2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El Gerente de Planeación y Obras Públicas del municipio solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 23 de noviembre de 2022.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Arroyo El Oso para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO EL OSO, CUENCA DE LA QUEBRADA BUTURAMA, QUE COMUNICA CON LA VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR", presentada por el municipio de Aguachica Cesar con





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No

de de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Arroyo El Oso para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN BOXCULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ARROYO EL OSO, CUENCA DE LA QUEBRADA BUTURAMA, QUE COMUNICA CON LA VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR", presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800.096.561-4.

identificación tributaria No 800.096.561-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 106- 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese al representante legal del Municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800.096.561-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

13 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



	Nombre Completo	Figna
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	4
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	À
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	X.M

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 106-2022